ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA EXTERNA, CONSULTA PRIORITARIA Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la **Resolución No. 100 de 2024** – por la cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, se realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA EXTERNA, CONSULTA PRIORITARIA Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER"**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo 024 de 2.007 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Cabrera, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

La Entidad Hospitalaria, presta servicios de salud de baja Complejidad y se encuentra debidamente habilitada como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud; cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de la salud, el cual conforme al artículo 44 y 49 de la Constitución Nacional, es un servicio público y un derecho fundamental. Dicho servicio público, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, debe fundamentarse en la protección integral, lo cual alude a: "***Fundamentos del Servicio Público.*** *(...)* ***3. Protección integral****. El sistema general de seguridad social en salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del plan obligatorio de salud*".

En el mismo sentido, el numeral 9 de la Ley 100 de 1993 señala que el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Adicionalmente, es importante señalar que, conforme a la continuidad del servicio de salud, la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala: "*Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.), la constituye su continuidad, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su prestación ininterrumpida, constante y permanente, dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. Sobre este punto, la Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente. Así mismo, este derecho constitucional a acceder de manera eficiente a los servicios de salud no solamente envuelve la garantía de continuidad o mantenimiento de este, también implica que las condiciones de su prestación obedezcan a criterios de calidad y oportunidad.*"

Dentro de los servicios de salud que brinda la institución se encuentra el de ***Consulta Externa y Consulta Prioritaria***, servicios que se prestan por parte de la entidad; se debe tener en cuenta que el servicio de consulta prioritaria y atención Prehospitalaria se presta las 24 horas del día, situación que deja en evidencia la imposibilidad de garantizar dichos servicios con solo la Medico de Servicio social Obligatorio y por ende la necesidad de que disfrute de sus días compensatorios.

En virtud de ello, se realiza el presente estudio previo para la contratación de los servicios profesionales de un Médico general, toda vez que la Médico de Servicio social Obligatorio estará en descanso por sus compensatorios, buscando con ello garantizar que la comunidad no quede sin el servicio de consulta externa, consulta prioritaria, atención prehospitalaria y remisión a servicios de urgencias de niveles superiores en el evento de ser requerido por el usuario.

De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto y en el Manual de Contratación de la E.S.E, según la cuantía, el tipo de contrato y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de una contratación directa. Para tal efecto, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dichos servicios, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Técnico Administrativo y también se encuentra programado dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA EXTERNA, CONSULTA PRIORITARIA Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER.

2.1 ACTIVIDADES A REALIZAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA EXTERNA, CONSULTA PRIORITARIA Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER.**

B. Realizar actividades de médico general en la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER** en el servicio de **CONSULTA EXTERNA**, según **cronograma institucional.**

C. Realizar actividades de médico general en la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER** en el servicio de **CONSULTA PRIORITARIA Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA**, según cronograma institucional.

D. Ejecutar y aplicar los conocimientos profesionales propios de la medicina en la atención integral de la salud de la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con los planes, políticas, programas, procesos y protocolos de atención definidos por la organización y la norma nacional e internacional y que se requieran para la prestación de los servicios en la E.S.E.

E. Practicar la consulta de su profesión basándose en la medicina, para formular el diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse en la recuperación de las enfermedades o dolencias que afectan al usuario.

F. Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente.

G. Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de la E.S.E. queden satisfechos por la atención recibida.

H. Responder por el pertinente registro de la historia clínica digital de los pacientes que son atendidos, velando por la legalidad de los soportes de su competencia y del personal a su cargo, con el debido y completo diligenciamiento, el refrendado y el sellado para garantizar la calidad de la historia clínica, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios.

I. Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicios bajo su cargo.

J. Cumplir y hacer cumplirlos los estatutos, normas y reglamentos Internos de la institución.

K. Recibir y orientar al paciente y sus familiares sobre sus derechos y deberes.

L. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.
M. Procurar la búsqueda activa de los pacientes susceptibles de los programas de promoción y prevención que están dentro de las edades objeto.
N. Responder directamente por la pérdida de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se desarrolle el objeto contractual y que fueren causados por el CONTRATISTA cuando se establezca la responsabilidad siquiera sumariamente, de aquel.
O. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.
P. Realizar el registro de las atenciones en los formatos e Historias Clínicas que maneja la Entidad.
Q. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE.
R. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso.
S. Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato.
T. Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo.
U. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
V. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión.
W. Cumplir con los aportes para la seguridad Integral.
X. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

2.2 ESPECIFICACIONES.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA** requiere contratar los servicios antes referenciados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. **PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **15 DE MAYO DE 2026**.

B. **VALOR CONTRATO**: El valor del contrato tendrá un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000).**

C. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante Un (01) ÚNICO pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000)** a la finalización del contrato, pago a realizar previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

D. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que desarrollará el contratista tendrán que ser realizadas en las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER** y/o donde se requiera el servicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION, Y FUNDAMENTOS| JURIDICOS.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa; la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E., el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado por la Subdirección Administrativa de la Entidad, como documento anexo al presente.

Adicionalmente, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad

contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto servicios, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales.

Acuerdo de Junta Directiva No 015 de 2024 – Estatuto de Contratación E.S.E.

ARTÍCULO 19: SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN. *Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos:*

19.1 CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

19.1.1 *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

(…)
PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.*

Resolución No 100 de 2024 – Manual de Contratación E.S.E. –
ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

18.1 *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*
(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de* ***CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.***

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la E.S.E. así como el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Así las cosas, se tiene que la E.S.E ha suscrito los siguientes contratos:

CONTRATO No 021-2024 *OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA EXTERNA, CONSULTA PRIORITARIA Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER. Valor $4.500.000. Plazo: Del 15 al 31 de Marzo de 2024.*

CONTRATO No 040-2023 *OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA REALIZACION DE CONSULTA EXTERNA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER. VALOR $3.904.000. PLAZO: Desde el 08 al 30 de Junio de 2023.*

Se toman en consideración igualmente algunos procesos similares encontrados en el SECOP –

CONTRATO No 024-2024 *suscrito por la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SDER. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN*

DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER. Valor $42.000.000.

***CONTRATO No 033-2024** suscrito por la E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER. Valor $18.000.000*

***CONTRATO No 007-2023** suscrito por la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER. Valor $7.200.000.*

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E. con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia. Una vez lo anterior se estima que el valor del contrato es la suma **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000).**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

A. **IDONEIDAD: I) PERSONA NATURAL**: Médico General titulado en una Entidad de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional que en el presente proceso; no presente inhabilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA; II) PERSONA JURÍDICA**: debidamente constituida y registrada en

DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER. Valor $42.000.000.

***CONTRATO No 033-2024** suscrito por la E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER. Valor $18.000.000*

***CONTRATO No 007-2023** suscrito por la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER. Valor $7.200.000.*

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E. con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia. Una vez lo anterior se estima que el valor del contrato es la suma **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000).**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

A. **IDONEIDAD: I) PERSONA NATURAL**: Médico General titulado en una Entidad de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional que en el presente proceso; no presente inhabilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA; II) PERSONA JURÍDICA**: debidamente constituida y registrada en

la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación.

B. **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia especifica en la ejecución de contratos iguales o similares a las del presente contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER**, cuenta con un presupuesto oficial de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000),** para la contratación de los servicios del presente estudio; este valor se imputará al *Rubro 2.4.5.02.09.03 Servicios Médicos Generales Honorarios Operativos*, del presupuesto de gastos de funcionamiento de La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, para la vigencia 2026, de conformidad con el *Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 26-05006 del Ocho (08) de Mayo de 2026*, que se adjunta al presente estudio.

7. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER.

De conformidad con el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER,** se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA EXTERNA, CONSULTA PRIORITARIA Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER".**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, SANTANDER, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. RIESGOS AMBIENTALES: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C. RIESGO OPERACIONAL: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. RIESGO AMBIENTAL: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las

obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando

		acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

8. GARANTIA.

No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de **Prestación de Servicios Profesionales**. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será designada por la Gerencia de la E.S.E. Se firma el presente estudio previo en el Municipio de Cabrera, Santander, a los ***Ocho (08) días del mes de Mayo*** del año dos mil veintiséis (2026).

JINNA MARCELA FUENTES FIGUEROA.
ENFERMERA PROFESIONAL E.S.E.
E.S.E. SAN PEDRO DE CABRERA SDER.
Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez.